



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En la demanda ejecutiva laboral interpuesta por CARMEN MILA MOSQUERA URRUTIA contra ANA ELVIA RENDÓN HURTADO y FREDY GONZÁLEZ; una vez revisado el escrito de demanda radicado el 5 de octubre de 2020 (archivo No. 02 y 03 del expediente digital) en concordancia con los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social – C. P. del T y de la S. S., se **INADMITE** la demanda, y como consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** cumpla con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

1. Aclare el hecho 1 de la demanda, indicando a este Despacho Judicial, cuál es el radicado del proceso ordinario en el que se dictó la sentencia judicial que cita y que ahora da origen a la presente acción ejecutiva.
2. Formule en forma separada lo pedido en la demanda y excluya de tal acápite lo que no corresponda a pretensiones, pues incluye en el misma solicitud de medida cautelar, numeral 6, art. 25 CPL.
3. Manifestado bajo juramento por la parte ejecutante que desconoce dirección electrónica de los demandados, deberá acreditar el envío físico de la demanda y sus anexos a la parte accionada, art. 6° Decreto 806 de 2020.
4. En cuanto a la denuncia de bienes respecto de los cuales solicita medida cautelar, atenderá lo dispuesto en el art 101 del CPL.
5. Aportará certificado de tradición del bien inmueble que relaciona como de propiedad de la señora Ana Elvia Rendón Hurtado que identifica con matrícula inmobiliaria No. 001-167766 de la Oficina de Registro de IIPP zona sur.
6. Aportará la prueba documental relacionada en el escrito de demanda y que no allegó con la misma.
7. Aportará poder conferido al Dr. Deibys Stiven Álvarez Ríos para interponer la demanda ejecutiva.

Radicado: 05-001-31-05-005-2020-00307-00.
inadmite

Notifíquese



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 28 fijados en la secretaría del despacho, hoy
09 de mayo de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b962b490c7cf52019b9feb9eb0ccbfd41dab1ca84f07e96eabc87b1521e581dd**

Documento generado en 06/05/2022 02:40:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**